



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: EX-171-23 ORD 9734-23 ECANA - RECORRIDO OMNIBUS

Pergamino, 14 de Junio de 2023

Sr. Intendente Municipal

Dr. Javier. A. MARTINEZ

Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumpla elevar a Ud. la normativa que este Honorable Cuerpo **aprobó por mayoría**, en la **Séptima Sesión Ordinaria**, realizada el día 13 de Junio del corriente, al considerar el Expediente **EX-2023-171-PERHCD-HCD CONCEJAL AGOSTINA BONARDI y Federación Universitaria del Noroeste de Buenos Aires FUNOBA** - Eleva Proyecto de Ordenanza Ref.: Extensión del servicio de transporte urbano de pasajeros hasta el predio de ECANA de la UNNOBA

Sancionándose el siguiente texto

VISTO:

Los términos del Expte 171-23- Extensión del servicio de transporte urbano de pasajeros hasta el predio de la ECANA (Escuela de Agrarias, Naturales y Ambientales) de la UNNOBA, Modificación parcial de la Ordenanza 9620-2022 – DE B-1175-2022 Ref: “Cambio de recorrido”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza municipal 9620/22 se determinan los recorridos y paradas para las líneas de transporte público de pasajeros.-

Que, conforme los estudios realizados, la justificación de los cambios de recorridos obedecen a dar mayor cobertura a sectores que no podían acceder al servicio y benefician a usuarios en cuanto a un traslado más eficiente, seguro y rápido.-

Que, con motivo de la sanción de la ordenanza antes mencionada, entro en vigencia un ramal especial que une la Terminal de ómnibus y el parque industrial de nuestra ciudad, con la intención de atender a la solicitud realizada, por lo tanto, entendemos adecuado y prudente modificar por un período de 60 días, la extensión de dicho ramal hasta el predio de ECANA, ampliando dicho ramal en 1,7 km por recorrido, de

lunes a viernes y con dos frecuencias diarias, que permitirán dimensionar la utilización de dicho servicio público de pasajeros hacia ese predio universitario.-

Que el plazo que se estipula en el párrafo anterior entra en vigencia a partir de la culminación del periodo invernal (14 de agosto de 2023), considerando que desde la publicación de la presente y la fecha de puesta en vigencia, el mismo resulta ser prudencial para que los alumnos sean debidamente informados por las autoridades universitarias de la puesta en vigencia de la presente modificación de la Ordenanza.

Que la misma obedece a la necesidad de realizar una evaluación pormenorizada de la puesta en vigencia de la presente, a fin de determinar la conveniencia de prolongar dicha modificación en el tiempo y/o en su caso dejar sin efecto la misma con la suficiente justificación que así lo disponga.-

Que la gestión del transporte público local es responsabilidad de la órbita municipal en lo que concierne a la gestión del servicio, sus alcances y dimensiones respecto de su funcionamiento, demanda de los vecinos y la adecuada utilización de los fondos públicos de todos los ciudadanos.-

Que, desde la comisión de tránsito y transporte de este Honorable Concejo Deliberante, se mantuvieron reuniones con autoridades de la UNNOBA, del Ejecutivo Municipal, y con representantes de la empresa “La Nueva Perla SRL” quien posee concesión de dicho servicio, con la finalidad de recabar información fidedigna que permita emitir un dictamen que contemple las necesidades y beneficios del conjunto de la comunidad a la que se representa.-

Que el fenómeno del tránsito vehicular, en su más amplio sentido, se encuentra condicionado por múltiples circunstancias, como por ejemplo, la velocidad, el volumen o intensidad de los flujos vehiculares y la densidad.-

Que por tanto, el tránsito no es estático, sino que es un fenómeno cambiante, con lo cual, las regulaciones que se llevan a cabo desde la autoridad concedente deben contemplar todas las circunstancias imperantes con el objetivo de proporcionar un marco legal flexible que permita a la empresa concesionaria explotar el servicio de la mejor manera posible, con eficiencia y teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios.-

Que, si bien es potestad de la Secretaría de Gobierno, como autoridad de aplicación, determinar los recorridos que deberá cumplir la empresa prestataria del servicio público (art. 58,4, ord 5517/01), se remite la presente regulación al Departamento Deliberativo para su consideración y tratamiento.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante, en la Séptima Sesión Ordinaria de 2023, realizada el día 13 de junio, aprobó por mayoría, el despacho de la mayoría, sancionando la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 1 de la ordenanza 9620-2022, en lo referente a línea 1- Ramal Especial Parque Industrial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

IDA- Terminal de ómnibus, Vela hasta J. B. Justo hasta ruta nro 8, hasta ruta nro 188, continuando por ruta nro 32 hasta Parque Industrial, agregando de lunes a viernes, y por un período de 60 días a partir de la culminación del receso invernal 2023, de la SEDE LOCAL DE LA UNNOBA, de la presente Ordenanza, un recorrido por la mañana y un recorrido por la tarde, hasta ECANA (ruta provincial nro 32 Km 4).-

REGRESO- Parque Industrial, ruta nro 32 hasta ruta nro 188, hasta ruta nro 8, continuando por J.B. Justo hasta Vela, hasta Terminal de Ómnibus, agregando de lunes a viernes, y por un período de 60 días a partir de la culminación del receso invernal 2023 de la SEDE LOCAL DE LA UNNOBA, de la presente Ordenanza, un recorrido por la mañana y un recorrido por

la tarde, comenzando el mismo desde ECANA (ruta provincial nro 32 Km 4).-

ARTICULO 2: Autorícese a la concesionaria a modificar parcialmente el recorrido cuando el mismo se encuentre afectado por tareas de refacción en la vía pública, cuestiones de fuerza mayor y/o accidentológicas que impliquen la imposibilidad de desarrollar el recorrido de la forma prevista en la presente, debiendo retomar el trazado una vez subsanada o finalizada la causa generadora de la interrupción o bloqueo de la circulación establecida.-

ARTICULO 3: Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ARTICULO 5: De forma.-

ORDENANZA N° 9734/23